

Buenos Aires, 15 de enero de 1974.-

Visto el presente expediente por el cual el personal del Juzgado Federal de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur solicita se contemple la posibilidad de sustituir la orden de pasaje oficial por vía aérea que anualmente se otorga a cada uno de ellos, por su importe en efectivo, a fin de posibilitar la traslación por vía terrestre con el grupo familiar; y

Considerando:

Que medida similar a la propiciada fue adoptada por la Gobernación del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por decreto N° 5/68, con respecto a su personal.-

Que lo solicitado no importa erogación para el Poder Judicial de la Nación, significando, a la vez, un paliativo para quienes cumplen sus tareas en tan lejano asiento.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Cuando el personal a que se refiere la Acordada de fecha 18 de mayo de 1960 (Fallos, 246:253) -en las ocasiones que en ella se detallan- optare por trasladarse por vía terrestre en vehículos de su propiedad, tendrán derecho al reintegro del importe del pasaje aéreo pertinente, cuyo valor no será superior al que corresponde hasta la Capital Federal.-

2°) A tales efectos, el interesado deberá dejar constancia de tal circunstancia en la solicitud de licencia, como asimismo del número de patente del automóvil y lugar de destino. El titular del Juzgado remitirá a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación copia de la solicitud y de la resolución por la cual se concede la licencia.-

3°) A su regreso el interesado deberá presentar ////

///certificado policial en el que conste su permanencia en el lugar de destino con el vehículo denunciado, el que será remitido a la citada Dirección con certificado del titular del Juzgado en el que acredite el uso efectivo de la licencia por parte del agente.-

Regístrese, Hágase saber y archívese.-

MICHAEL ANGEL BERCAITZ

